

# VIOLENCIA POR ODIO Y DERECHOS HUMANOS

## HOJA DE INFORMACIÓN



La Ley de Derechos Civiles de Ralph (Ralph Civil Rights Act), prohíbe los actos de violencia o las amenazas por motivos relacionados con el sexo/género asignado o percibido de una persona, incluidos el embarazo, el parto y las condiciones médicas relacionadas, la identidad de género y la expresión de género; o por motivos como la raza, el color, la religión, la ascendencia, el país de origen, la discapacidad, la condición médica, la información genética, el estado civil, la orientación sexual, la ciudadanía, el idioma nativo, el estado de inmigración, la afiliación política o la posición en un conflicto laboral (artículo 51.7 del código civil de California). Estas características son solo ejemplos, pero hay otras posibles bases para una denuncia por discriminación según la ley. Los actos que prohíbe el derecho civil también pueden ser actos delictivos y pueden exponer a los infractores a sanciones penales. La Ley de Derechos Civiles de Ralph también prohíbe que una persona exija una renuncia a las protecciones de la ley como condición para celebrar un contrato de bienes o servicios, incluido el derecho a presentar una denuncia o una demanda, o a informar al fiscal general, al Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda (Department of Fair Employment and Housing, DFEH) o al fiscal o al organismo encargado de hacer cumplir la ley.

### ¿QUÉ HACE EL DFEH?

**El Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda hace cumplir las leyes civiles de California que prohíben la violencia por odio mediante:**

- 1. La investigación de denuncias.**
- 2. El enjuiciamiento de las violaciones a la ley.**
- 3. La educación de los californianos sobre las leyes que prohíben la violencia por odio, la trata de personas, el acoso y la discriminación, mediante material por escrito y la participación en seminarios y conferencias.**

### ¿QUÉ ACTOS SE PROHÍBEN SEGÚN LA LEY DE CALIFORNIA?

La ley de California prohíbe las amenazas verbales o escritas, la agresión física o el intento de agresión, los grafitis y el vandalismo o los daños a la propiedad. Otras leyes de California establecen sanciones penales por actos que incluyen la perturbación de un grupo de personas reunidas para rendir culto; el vandalismo de un lugar de culto o un edificio que tiene y ocupa y una institución educativa religiosa; el intento de oponerse a las actividades religiosas mediante amenazas de violencia; o el uso de una bomba o un incendio premeditado para hacer temer a una persona por su seguridad personal en lugares de culto o en cualquier propiedad privada si la propiedad fue atacada debido a la raza, el color, la religión, la ascendencia u otras bases protegidas del propietario o inquilino.

### ¿CÓMO AYUDAN ESTAS LEYES A LAS VÍCTIMAS?

Estas leyes prevén recursos civiles para las personas que han sido víctimas de actos de violencia o amenazas de violencia por motivos de raza, color, religión, ascendencia, país de origen, edad, discapacidad, sexo, orientación sexual, afiliación política o posición en un conflicto laboral.

Los recursos civiles que están disponibles son:

- 1. Órdenes de restricción**
- 2. Daños reales**
- 3. Daños punitivos**
- 4. Sanciones civiles**
- 5. Honorarios de abogados**

Hay varias medidas que se pueden tomar para ejercer los derechos previstos en esas leyes.

# VIOLENCIA POR ODIO Y DERECHOS HUMANOS

## HOJA DE INFORMACIÓN



### EJEMPLOS DE VIOLENCIA POR ODIO

Según lo establecido por la Ley de Derechos Civiles de Ralph, es ilegal:

- Interferir por la fuerza o amenazar con el uso de la fuerza los derechos constitucionales de una persona debido a su pertenencia, asignada o percibida, a un grupo protegido.
- Molestar intencionadamente a un grupo de personas reunidas en un lugar de culto por su religión.
- Intentar oponerse a actividades religiosas mediante amenazas de violencia.
- Dañar la propiedad de una persona por su pertenencia, asignada o percibida, a un grupo protegido.
- Destrozar un lugar de culto o un edificio por la pertenencia, asignada o percibida, a un grupo protegido.
- Agredir a una persona por su pertenencia, asignada o percibida, a un grupo protegido.
- Apoyar la violencia ilícita contra cualquier persona por su pertenencia, asignada o percibida, a un grupo protegido, cuando ese apoyo esté dirigido a incitar o producir una acción ilegal inminente y sea probable que se cumpla dicha acción.

### ¿QUÉ HAGO SI CREO QUE SOY UNA VÍCTIMA DE VIOLENCIA POR ODIO?

1. Puede usar este folleto. Muéstreselo a un abogado, a la policía o a las agencias gubernamentales cuando se comunique con ellos sobre el problema.
2. Informe cualquier amenaza o acto violento a la policía. Asegúrese de explicar la conexión entre la amenaza o el acto violento y la característica (raza, sexo, edad, discapacidad, orientación sexual, etc.). Recuerde que esta conexión puede basarse en su característica o en la de un grupo o individuo con el que esté asociado.
3. Puede presentar una denuncia. Se puede presentar una denuncia ante el DFEH, en un tribunal o en otro organismo gubernamental, como el departamento de policía local, el fiscal de distrito o el fiscal general de California.
4. Puede presentar una demanda privada según el artículo 52 del Código Civil de California para hacer cumplir las Leyes de Derechos Civiles de Ralph o Bane.

### RECURSOS CIVILES

1. **Órdenes de restricción:** Después de que se obtiene una orden de restricción de un tribunal, quienes violen esa orden pueden ser multados o encarcelados.
2. **Daños reales:** Incluyen el costo del tratamiento médico, los salarios perdidos, la reparación de la propiedad, o el pago por el sufrimiento y la angustia emocional.
3. **Daños punitivos:** Un tribunal puede ordenar otros daños y perjuicios para castigar a los infractores.
4. **Sanciones civiles:** Un tribunal puede ordenar una multa de \$25,000, que se le concederá a la persona que presente la denuncia.
5. **Honorarios del abogado:** Un tribunal puede ordenar el pago de los honorarios del abogado resultantes de la demanda.

---

**Si cree que fue víctima de discriminación según una categoría de clase protegida, presente una denuncia. La denuncia del DFEH debe presentarse en el plazo de un año a partir de la fecha en que la víctima tenga conocimiento de la identidad del autor del delito, pero en ningún caso en un plazo superior a tres años a partir de la fecha del daño. No se requiere un abogado y no se cobra por los servicios del Departamento.**

Si tiene una discapacidad que necesita adaptaciones razonables, el DFEH puede ayudarlo escribiendo su informe inicial recibido por teléfono o, en el caso de personas sordas o con problemas de audición o discapacidades del habla, a través del Servicio de Retransmisión de California (711). También puede comunicarse con nosotros usando los datos de abajo.

### PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA

**Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda**  
dfeh.ca.gov

Línea telefónica gratis: 800-884-1684

TTY: 800.700.2320